Naciones Unidas S/2002/30/Add.6

Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta a continuación la siguiente relación sumaria.

La lista de los temas que tiene ante sí el Consejo de Seguridad figura en los documentos S/2002/30 de 15 de marzo de 2002, S/2002/30/Add.1 de 22 de marzo de 2002, S/2002/30/Add.2 de 25 de marzo de 2002, S/2002/30/Add.3 de 26 de marzo de 2002 y S/2002/30/Add.5 de 1º de abril de 2002.

Durante la semana que finalizó el 16 de febrero de 2002, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los temas siguientes:

La situación en Angola (*véanse* S/25070/Add.4, 10, 17, 22, 23, 28, 37, 44 y 50; S/1994/20/Add.5, 10, 21, 25, 31, 35, 38, 42, 43 y 48; S/1995/40/Add.5, 9, 14, 18, 31, 40 y 50; S/1996/15/Add.5, 16, 18, 27, 40 y 49; S/1997/40/Add.4, 8, 11, 12, 15, 26, 29, 34, 39 y 43; S/1998/44/Add.4, 11, 17, 20, 23, 25, 26, 32, 37, 41, 48, 51 y 52; S/1999/25/Add.1, 2, 7, 17, 19, 29, 33 y 40; S/2000/40/Add.2, 10, 14, 15 y 29; y S/2001/15/Add.4, 8, 16, 38, 42, 46 y 51; *véanse también* S/19420/Add.51; S/22110/Add.21; y S/23370/Add.12, 27, 37, 40, 43, 48 y 51)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4472ª sesión, celebrada el 13 de febrero de 2002, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Angola y Portugal, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas celebradas anteriormente, el Presidente, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invitó a hacer uso de la palabra al Sr. Kenzo Oshima, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia.

Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) (*véanse* S/1999/25/Add.43 y 51; S/2000/40/Add.6, 9, 18, 22, 27, 33, 38, 45, 46 y 50; S/2001/15/Add.3, 7, 10, 11, 15, 25, 30, 35, 40, 45 y

02-33786 (S) 260402 290402

48; y S/2002/30/Add.3; *véanse también* S/1998/44/Add.13, 34, 37, 38 y 42; S/1999/25/Add.2, 3, 11, 18 y 22; y S/2001/15/Add.3, 6, 17, 33, 37, 38 y 39)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4473ª sesión, celebrada el 13 de febrero de 2002, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Yugoslavia, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de esa declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2002/4; se publicará como *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo séptimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 2002)*.